ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia que textualmente señala: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*, y concordante con las facultades dadas a los alcaldes a través de la ley 1551 de 2012, particularmente en su artículo 29, literal d) numeral 5, que indica que a éstos, les corresponde: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, resulta a penas necesario desde la Administración Municipal, identificar las distintas necesidades que apremian en la población en aras de ser atendidas de la manera más adecuada.

En concordancia con lo expuesto, y a la luz de la obligación constitucional que tiene EL MUNICIPIO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo.

Es así que, en cumplimiento de los cometidos estatales que por disposición constitucional y legal le asisten al Municipio de Montería, este Ente se ha permitido construir espacios institucionales a través de los cuales se pueda realizar una gestión pública, eficiente y transparente al alcance de todos los coasociados, de tal manera que el acceso a los servicios prestados desde la Administración Municipal se preste en condiciones adecuadas y óptimas.

Ahora bien, se ha evidenciado que, particularmente en el Edificio de la Torre y Miranda ubicado en la calle 27 No. 3 – 16 de la ciudad de Montería, sitio en el cual funcionan varias dependencias de la administración municipal, así como, en las instalaciones donde se prestan los servicios de la Secretaría de Tránsito y Secretaría de Educación, ubicadas en la calle 56 No. 6 – 174 del barrio La Castellana y Carrera 15 No. 22 A– 40 B de la ciudad de Montería, respectivamente, se presentan deterioros en cuanto a la infraestructura física por causas relacionadas con el uso rutinario a lo largo del tiempo, tales como: daños en pisos y enchapes de paredes, sanitarios, griferías, pintura, ventanas, puertas, cielo raso, fachadas, cubiertas etc.; lo cual se refleja en sus zonas comunes y sitios administrativos como, recepciones, oficinas, baños, cafetines, archivos y atención al público, tal como se detalla de manera más precisa en documento técnico del proyecto "ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA EDICIFICACIÓN DE LA CALLE 27 Y DE LAS SEDES SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA" y, que hace parte integral del presente estudio previo.

Bajo las circunstancias antes descritas, resulta a penas necesario la realización de acciones y trabajos que permitan proteger las obras físicas de la acción del tiempo y del desgaste por su uso y operación, asegurando el máximo rendimiento de las funciones para las cuales han sido construidas; de ahí que, desde la secretaría de infraestructura del Municipio de Montería se realizara la estructuración y formulación del proyecto denominado "ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA EDICIFICACIÓN DE LA CALLE 27 Y DE LAS SEDES SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA", de tal manera que, con la debida adecuación y mantenimiento de estas edificaciones, se procure que las estructuras no se continúen deteriorando en un corto

plazo y, puedan perdurar sin presentar algún tipo de problemas en su estado físico e interno.

En virtud de lo anterior, este proyecto se considera prioritario y de importancia para Montería, en aras de mejorar las condiciones físicas de la sede principal de la alcaldía municipal y de las secretarias de tránsito y educación, para que, tanto servidores públicos y comunidad en general, cuenten con instalaciones en adecuadas condiciones de funcionalidad, comodidad e higiene, necesarias para laborar diariamente y prestar eficientemente sus servicios.

A continuación, se inserta registro fotográfico de las condiciones de la infraestructura física que se presentan en el Edificio de la Torre y Miranda ubicado en la calle 27 No. 3 – 16 de la ciudad de Montería, sitio en el cual funcionan varias dependencias de la administración municipal, así como, en las instalaciones donde se prestan los servicios de la Secretaría de Tránsito y Secretaría de Educación, ubicadas en la calle 56 No. 6 – 174 del barrio La Castellana y Carrera 15 No. 22 A– 40 B de la ciudad de Montería, así:

SEDE SECRETARIA DE EDUCACIÓN



Foto 1. desprendidas, quebradas y áreas sin este elemento.

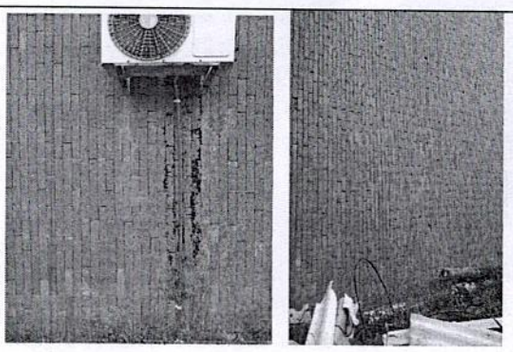
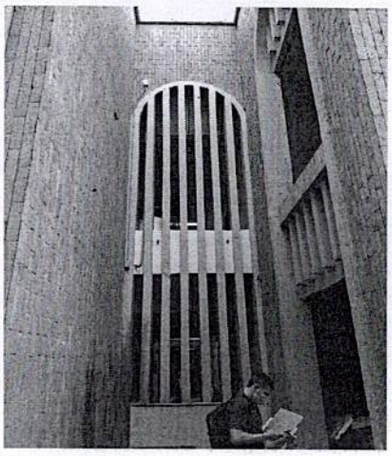


Foto 2. Enchape de fachadas manchado y afectado por la humedad

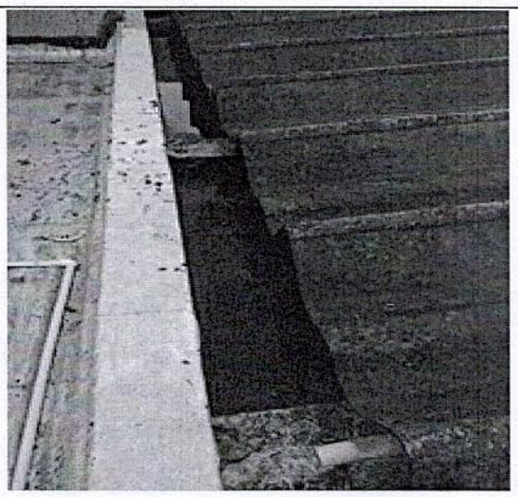


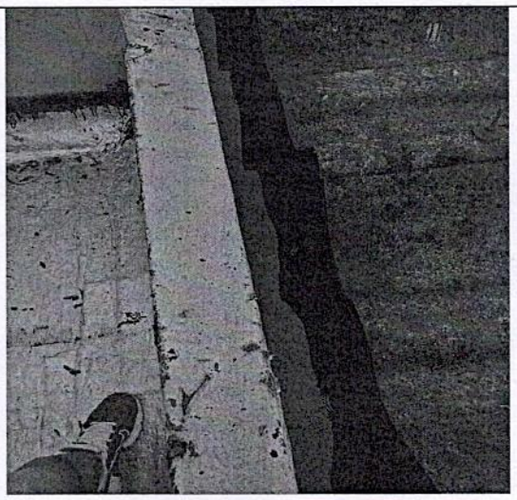


Fotos 3 y 4. Deterioro en los revestimientos de muros en la fachada producto de la humedad. Filtración de agua al interior del edificio.

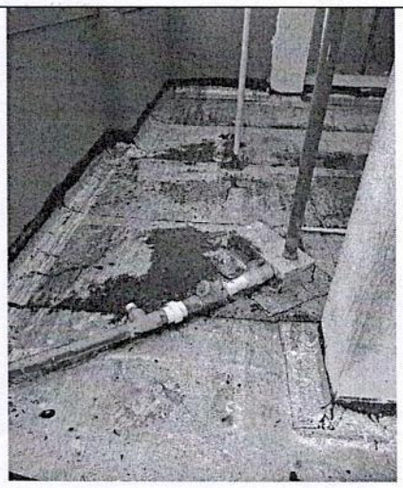
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

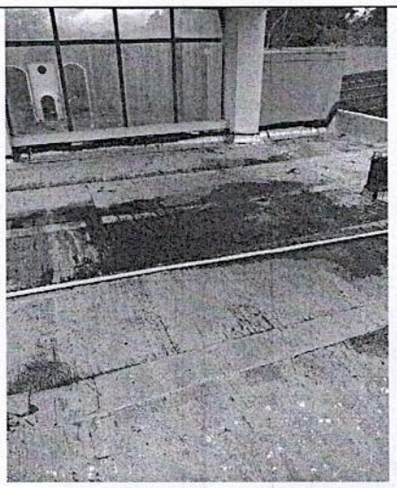
De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.





Fotos 5 y 6. Deterioro de redoblón, genera filtraciones, goteras afectando el cielo raso y paredes con humedades en su interior.





Fotos 7 y 8. Cubierta superior en losa sin mantenimiento; deterioro en manto impermeabilizante existente. Filtraciones de agua al interior de la edificación.



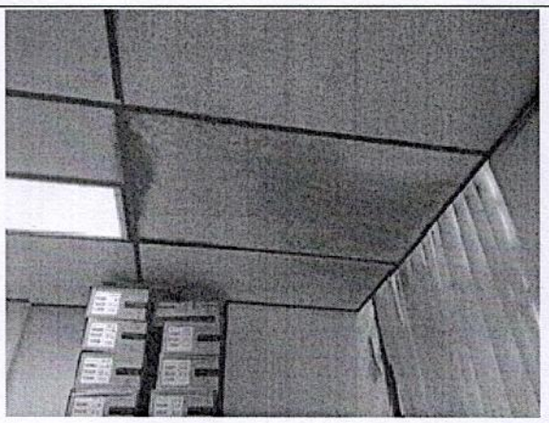
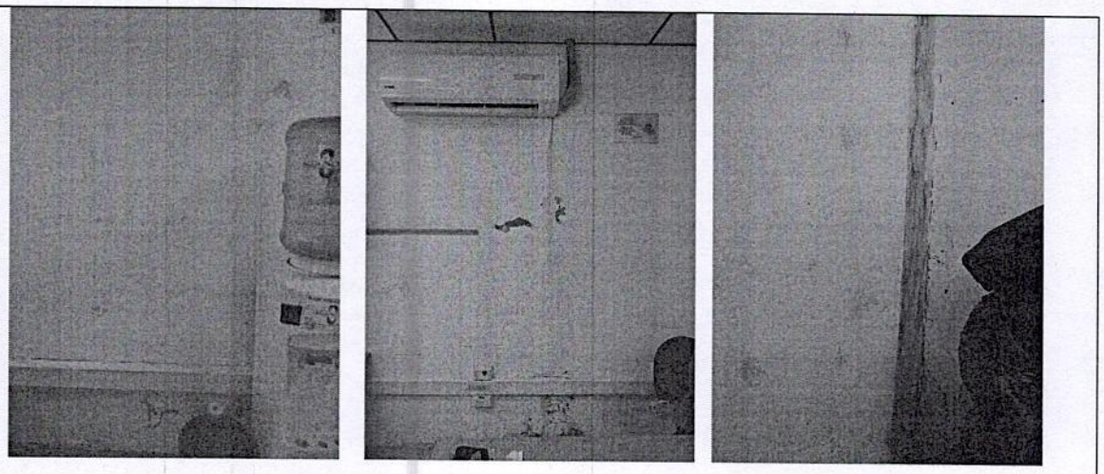


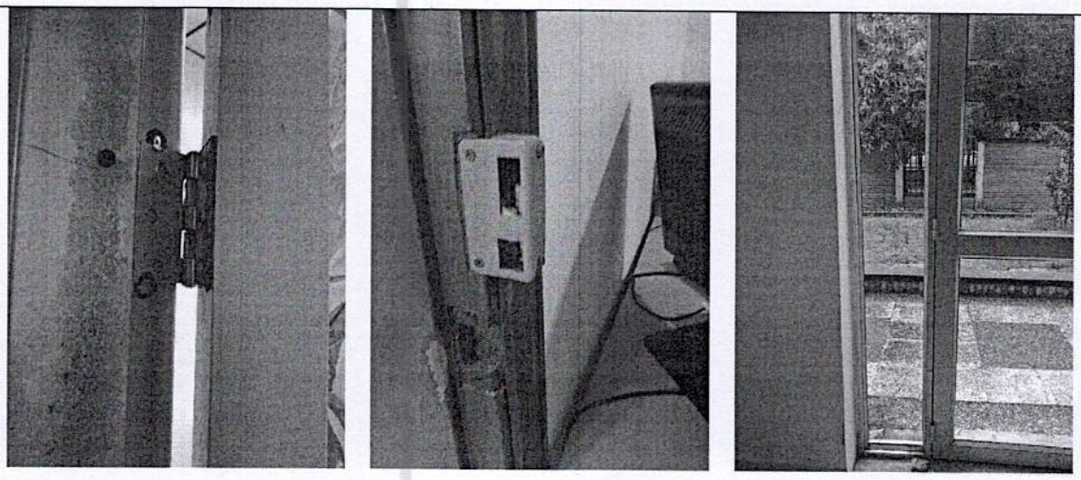
Foto 9 y 10. Deterioro por humedad en cielo raso general, por existencia de filtración proveniente de losa de cubierta (redoblón)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

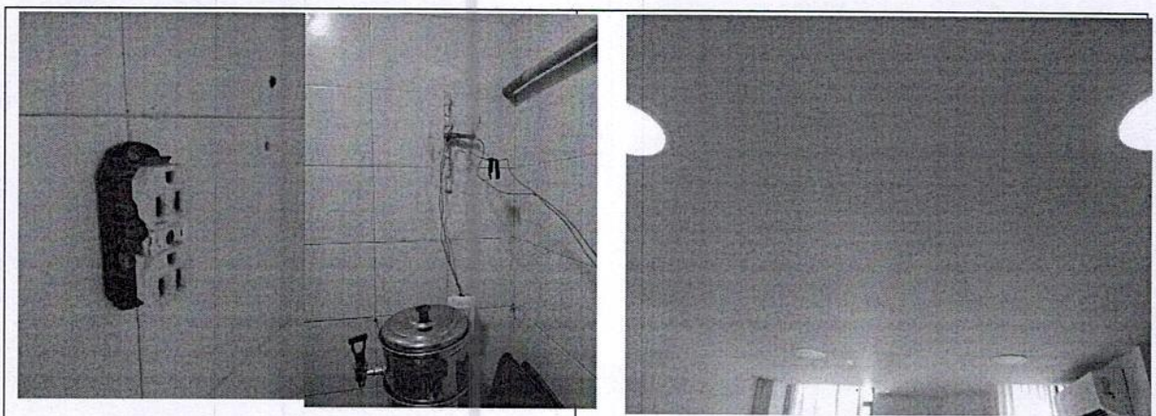
De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



Fotos 11, 12 y 13. Falta de mantenimiento en estuco y pintura interior en oficinas y zonas comunes



Fotos 14, 15 y 16. Deterioro en puertas



Fotos 17 y 18 Falta de mantenimiento a caja de Breakers e instalaciones eléctricas, daño de luminarias

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

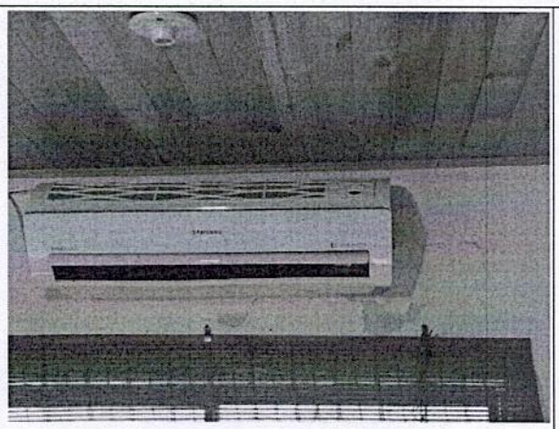
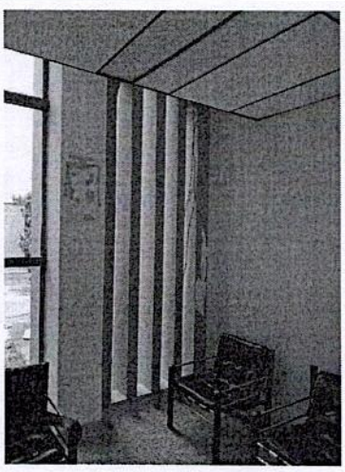
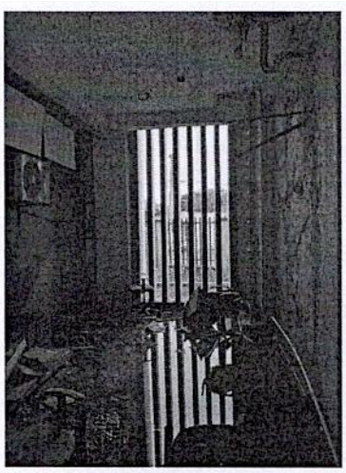


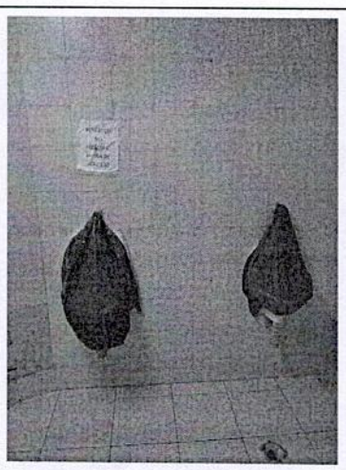


Foto 19 y 20. Falta de mantenimiento a aires acondicionados y unidades condensadoras cableado y tuberías de desagües





Fotos 20 y 21. Falta de vidrio, ingreso de roedores, agua lluvia por ausencia de protección en vanos y ventanas.





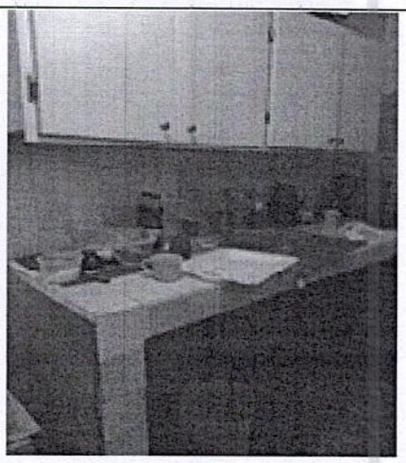


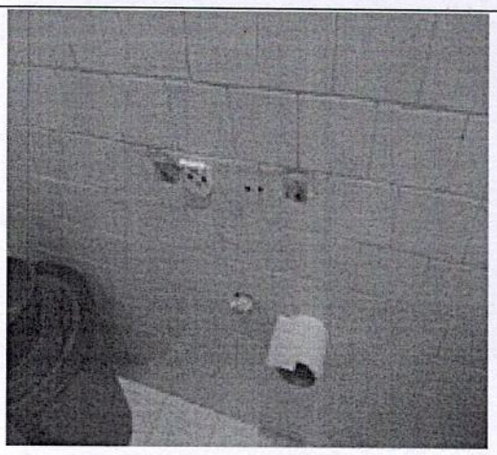
Fotos 22, 23 y 24. Deterioro en enchape y falta de mantenimiento a las redes hidrosanitarias, aparatos, accesorios, grifería y tuberías (baños y cafetín)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

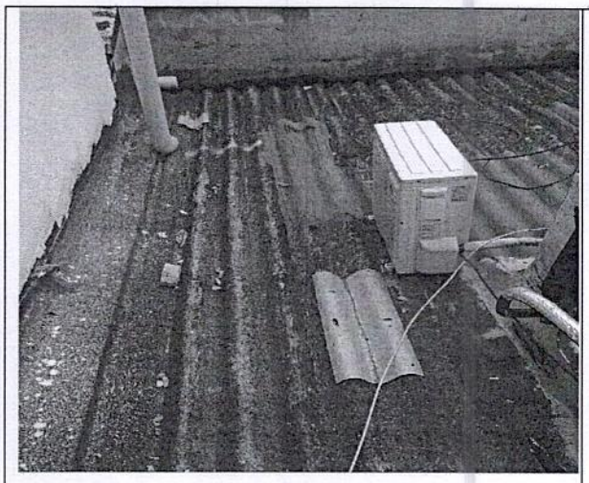
De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

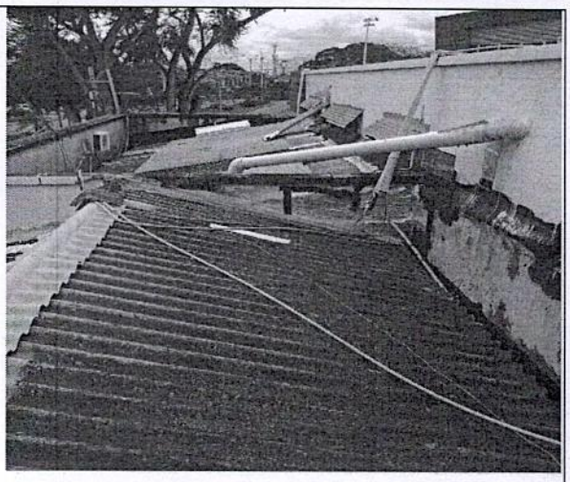
SEDE SECRETARIA DE TRANSITO



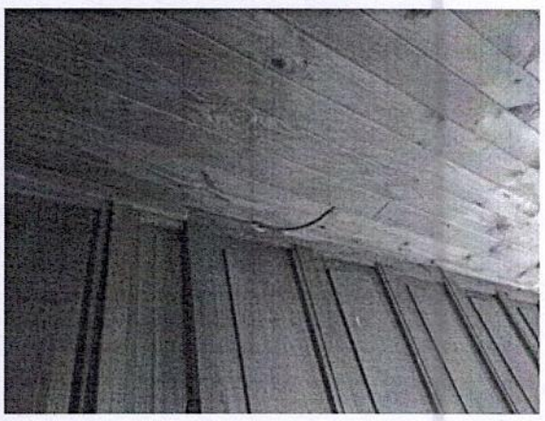


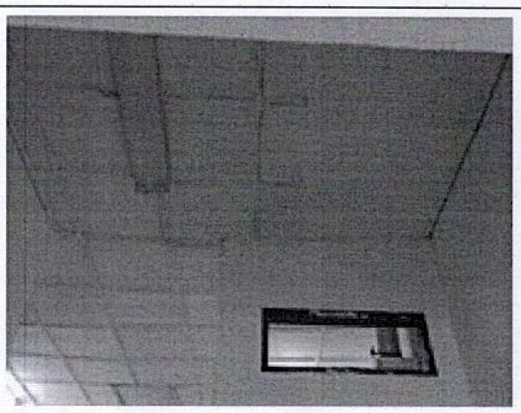
Fotos 25 y 26. Deterioro en enchape y falta de mantenimiento, piezas rotas y faltantes en baños y cafetín





Fotos 27 y 28. Deterioro de redoblón, genera filtraciones, goteras afectando el cielo raso y paredes con humedades.



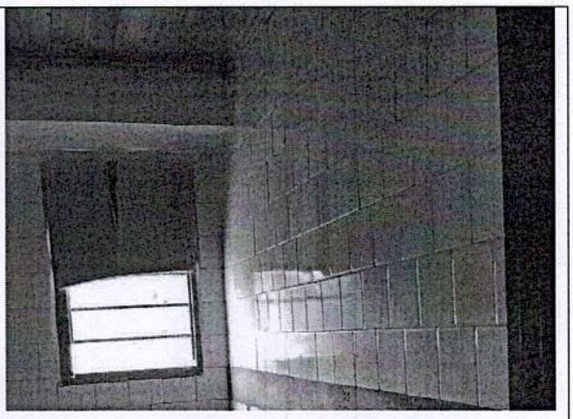


Fotos 29 y 30. Mal estado del cielo raso en machimbre (podrido por humedad, quebrado, piezas ausentes y afectado por hongos e insectos,) y de lámina de asbesto por humedad y vetustez

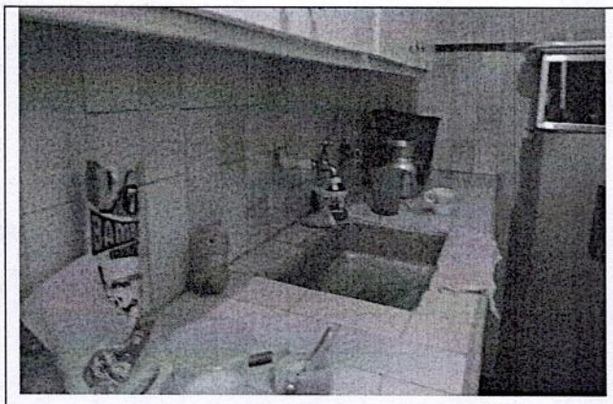
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.





Fotos 31 y 32. Mal estado de los marcos de ventanas, vidrios quebrados o ausentes.



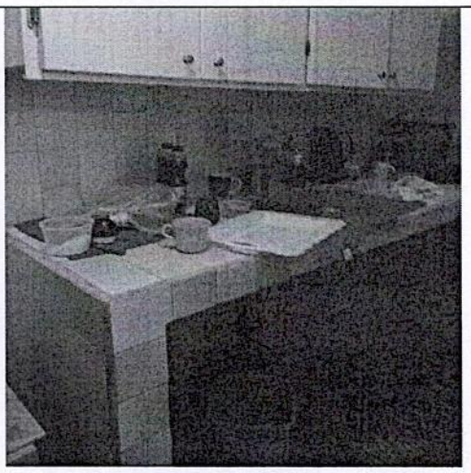


Foto 33 y 34. Mesón en concreto no cumple con especificaciones técnicas, y su enchape está en mal estado, en la sede Secretaria de Transito

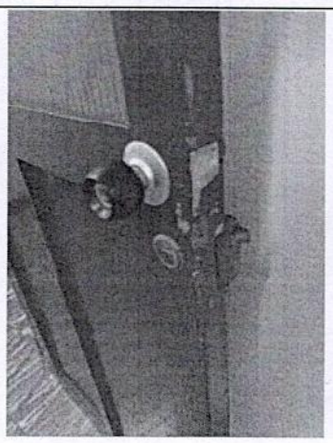
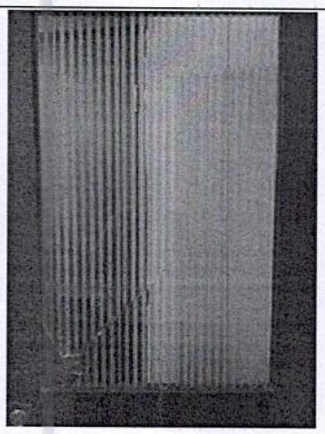




Fotos 35 y 36 Aparatos sanitarios sin servicio por mal estado de griferías, enchape quebrado, empaques con gotera, manchados y con salida de malos olores por sifones, no garantiza la higiene y comodidad de los usuarios.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.


Fotos 37 y 38. Mal estado de los marcos de puerta en madera, vidrios quebrados, sin elementos o accesorios para su correcto funcionamiento.

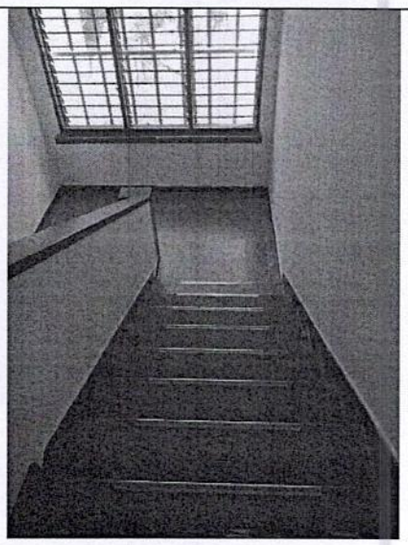
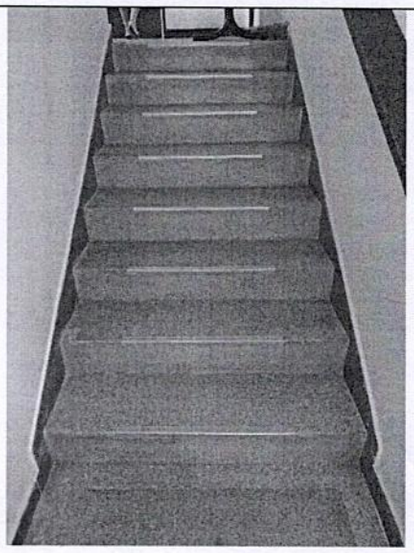



Foto 39 y 40. Falta de mantenimiento a piso en granito área de escaleras, deterioro por uso constante.



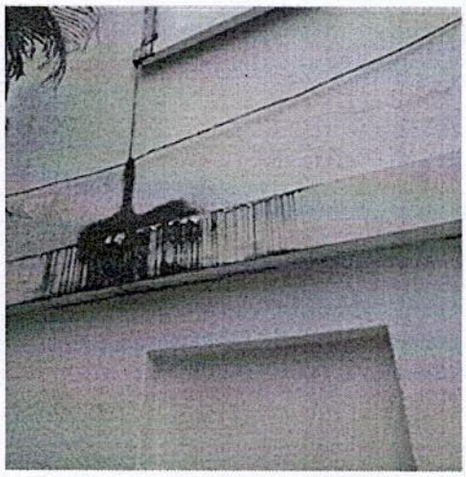
Foto 41. Mesón en concreto y enchape en cafetín se encuentra deteriorado,

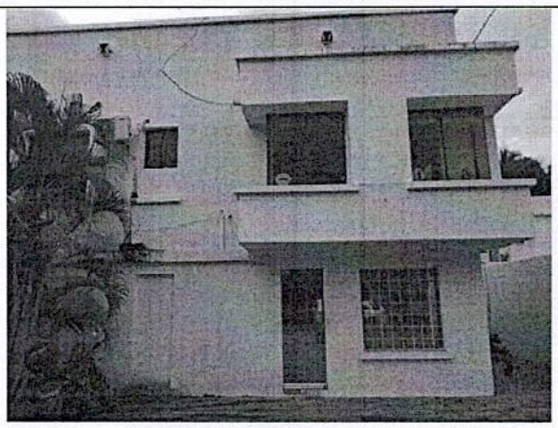


Foto 42. Aparatos sanitarios sin servicio por mal estado de griferías, porcelanato quebrado, empaques con gotera, manchados y con salida de malos olores por sifones, no garantiza la higiene y comodidad de los usuarios.

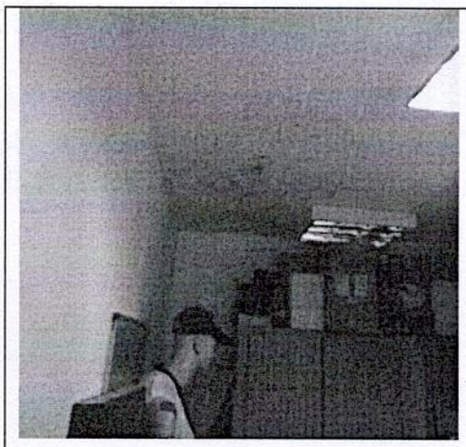
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

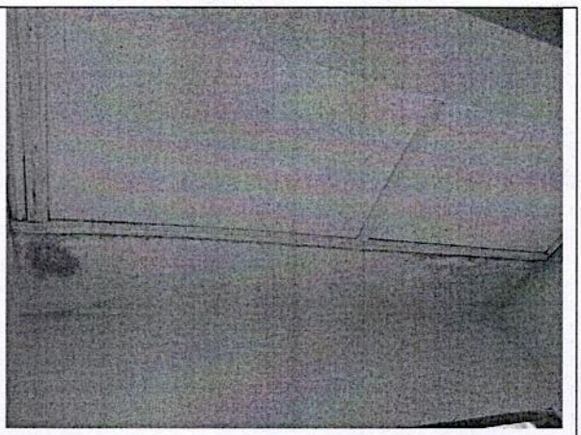
De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



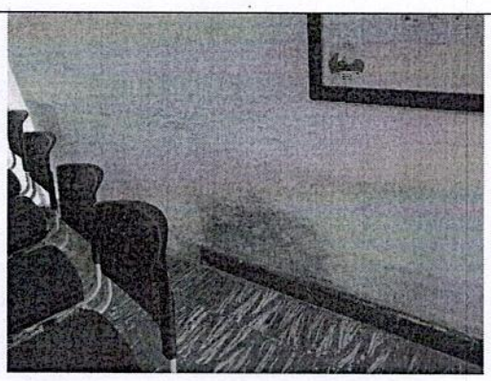


Fotos 43 y 44. Falta de mantenimiento en las fachadas con estuco y pintura exterior





Fotos 45 y 46. Deterioro por humedad en cielo raso por existencia de filtración en losa y cubierta (redoblón)

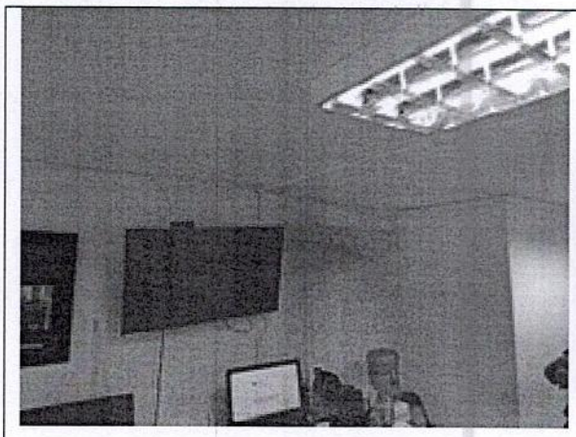
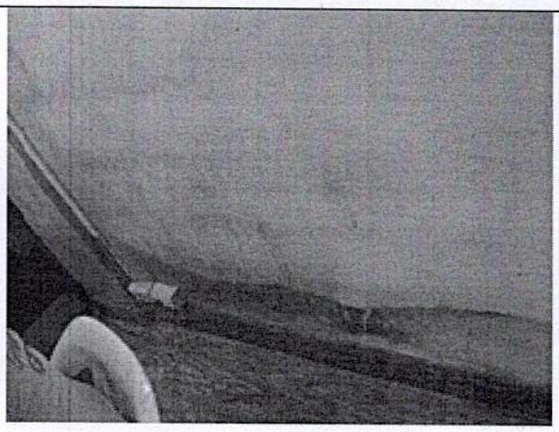




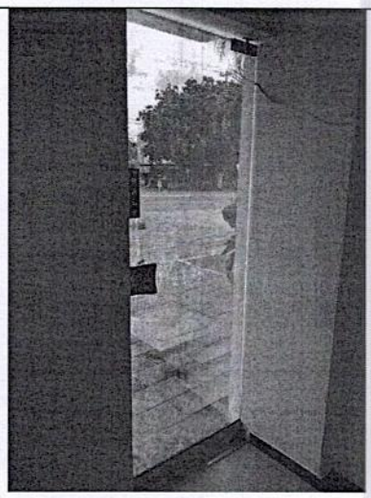
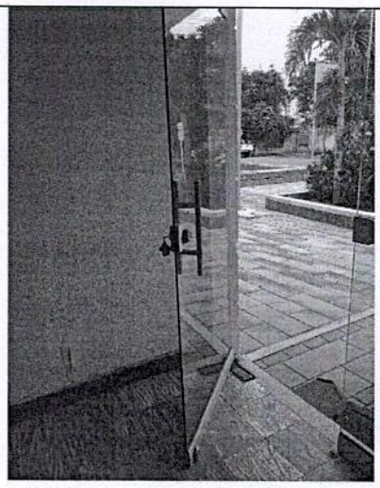
Fotos 47 y 48. Falta de mantenimiento en zócalo de pisos,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

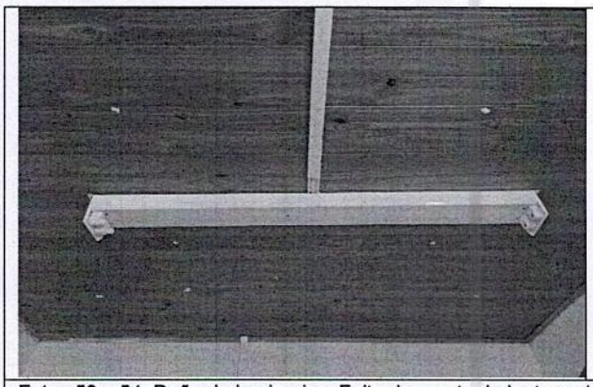
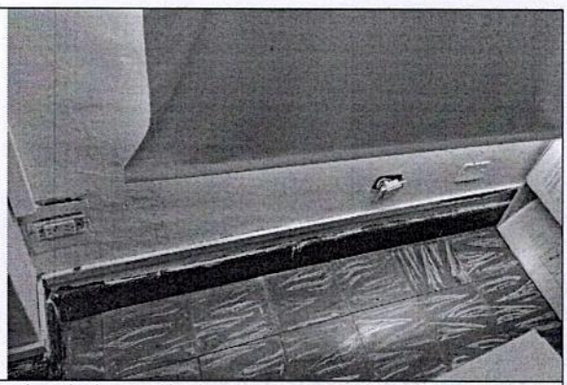
De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Fotos 49 y 50. Falta de mantenimiento en estuco y pintura interior en oficinas y áreas comunes

Fotos 51 y 52. Falta de mantenimiento a puertas en vidrio templado

Fotos 53 y 54. Daño de luminarias, Falta de mantenimiento en las instalaciones eléctricas, sede Secretaria de Transito

SEDE PRINCIPAL ALCALDÍA CALLE 27

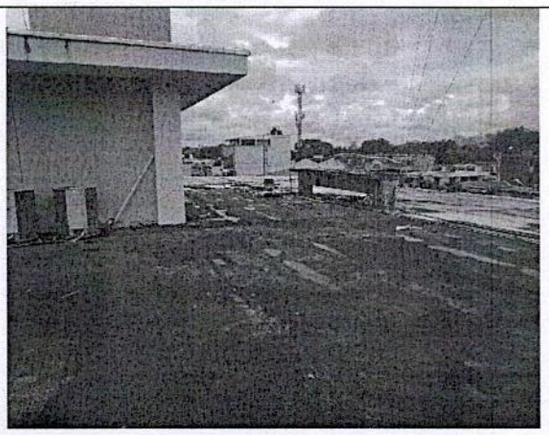
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

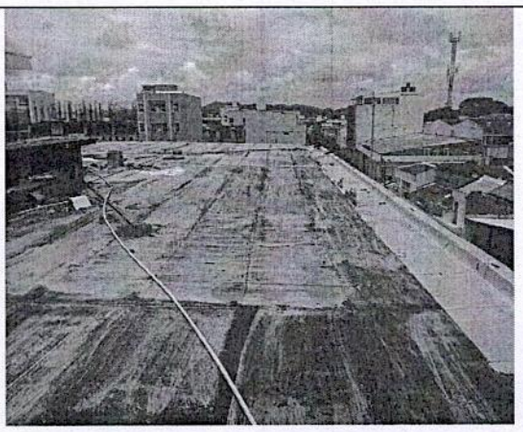
De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.



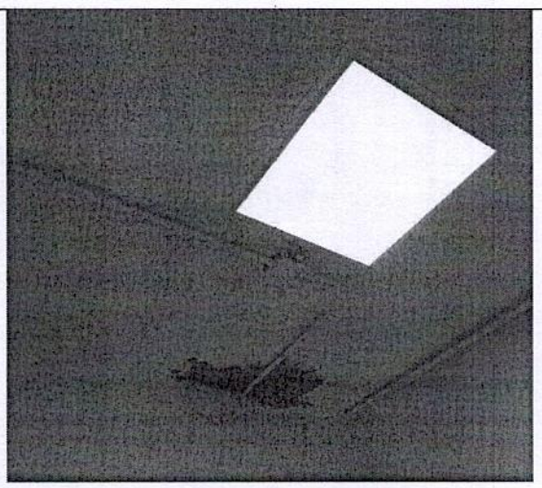


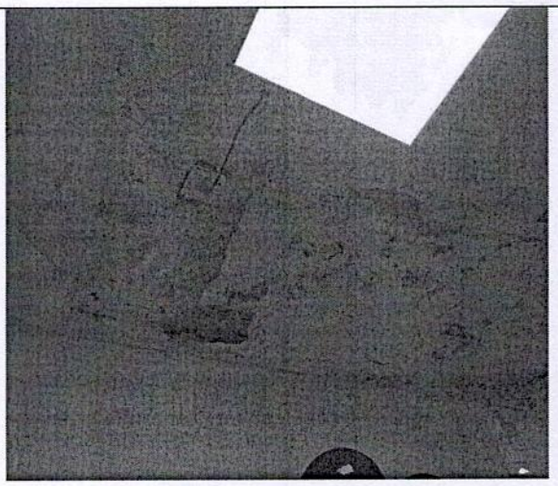
Fotos 55 y 56. Aparatos sanitarios sin servicio por mal estado de griferías, enchape quebrado, empaques con gotera, manchados y con salida de malos olores por sifones, no garantiza la higiene y comodidad de los usuarios.





Fotos 57 y 58. Losa cubierta sin mantenimiento, genera filtración de agua al interior del edificio. Falta de mantenimiento a la impermeabilización.

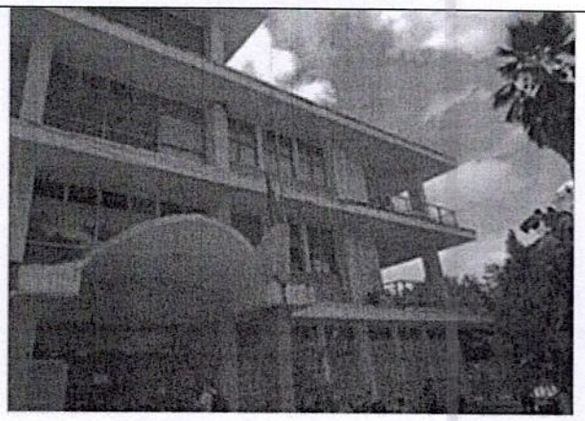


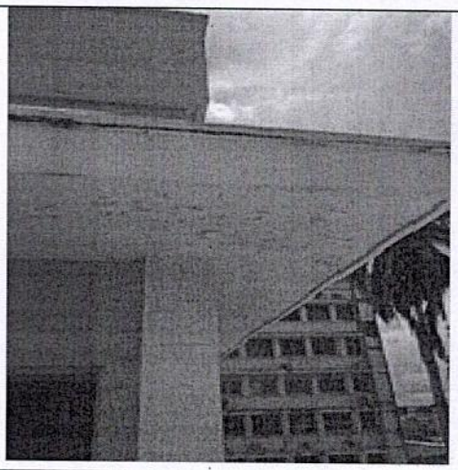


Fotos 59 y 60. Deterioro por humedad en cielo raso drywall, por existencia de filtración en losa y/o cubierta.

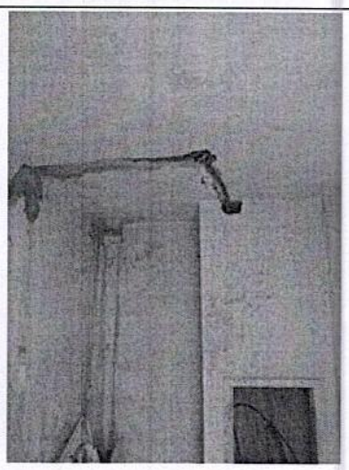
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.





Fotos 61 y 62. Falta de mantenimiento en fachada. Deterioro de estuco y pintura exterior.



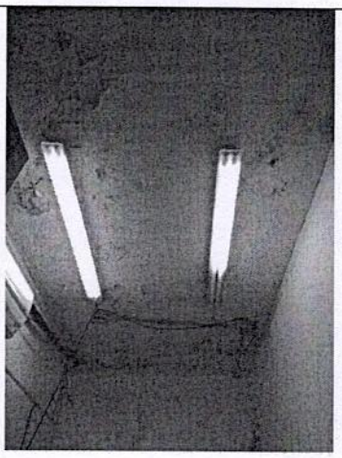
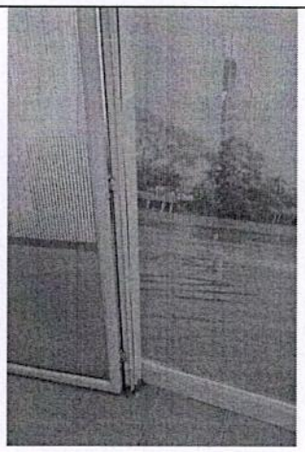
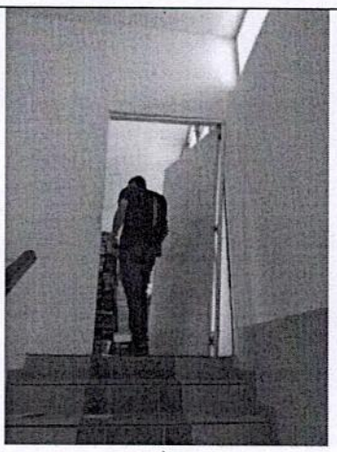


Foto 63 y 64. Falta de mantenimiento de paredes internas. Deterioro en estuco y pintura





Fotos 65 y 66. Falta de mantenimiento de puertas metálicas y en vidrio templado. Asi como divisiones de oficina

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

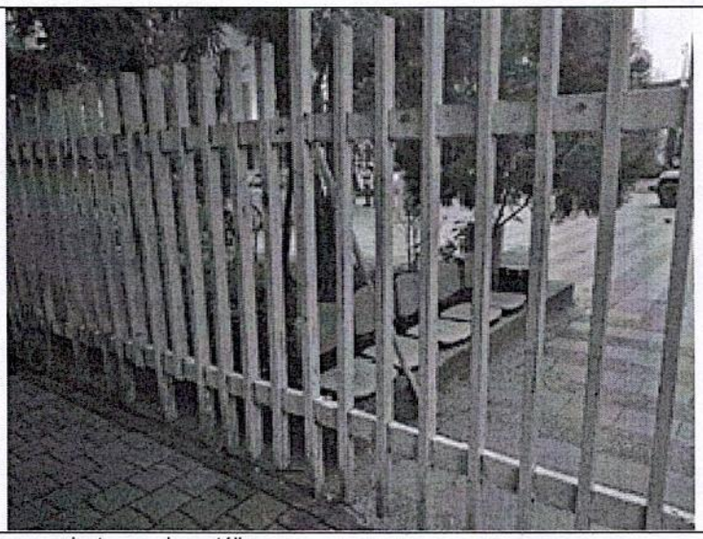
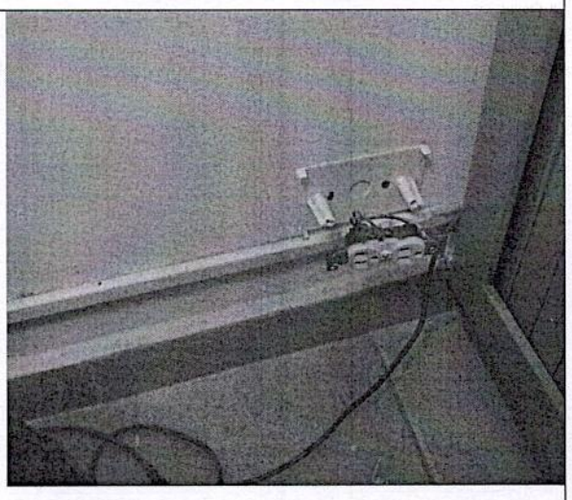


Foto 67. Mal estado de cerramiento en reja metálica





Fotos 68 y 69. Daño de luminarias y en redes eléctricas

Además de lo expuesto, en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 *"Gobierno de la Gente"*, se contempla:

LINEAMIENTO ESTRATÉGICO:	Montería incluyente "Ahora La Gente"
SECTOR:	Gobierno territorial
PROGRAMA:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

En concordancia con lo anterior, se inscribió en el banco de proyectos del Municipio, el proyecto denominado "ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA EDIFICACIÓN DE LA CALLE 27 Y DE LAS SEDES SECRETARIAS DE EDUCACIÓN Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA." bajo radicado No. 2022230010095 de acuerdo al certificado emitido por el Secretario de Planeación Municipal de fecha 10 de junio de 2022.

Así mismo, esta contratación, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022, según certificado No. P.C. 1873, suscrito por el Coordinador Área de Compra de fecha 11 de marzo de 2022, y que hace parte integral de este documento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la presente contratación.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA EDIFICACIÓN DE LA CALLE 27 Y DE LAS SEDES SECRETARIAS DE EDUCACIÓN Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72121400	(F) Servicios	(72) Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	(12) Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	(14) Servicios de construcción de edificios públicos especializados

2.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de *selección* y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios, y Planos).

Las actividades a realizar se encuentran discriminadas en el cuadro de presupuesto anexo a la presente convocatoria.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT SEDE 27	CANT SEDE EDUC.	CANT TRANS.	CANT TOTAL
1.00	*PRELIMINARES*					
1.01	DEMOLICIÓN DE FACHALETA EN PAREDES EXTERIORES INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS H=15.00 M.	M2	0,00	640,00	0,00	640,00
1.02	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE EN PAREDES Y PISOS INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS H=3.00 M.	M2	0,00	0,00	107,06	107,06
1.03	DEMOLICIÓN DE REDOBLÓN EN CONCRETO INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M	0,00	85,00	34,00	119,00
1.04	LIMPIEZA Y RETIRO DE MANTO EXISTENTE EN PLACA DE CUBIERTA EN CONCRETO INCLUYE RETIRO	M2	494,50	192,25	187,51	874,26
1.05	DESMONTE DE CIELO RASO EN MACHIMBRE INCLUYE RETIRO	M2	0,00	0,00	216,69	216,69
1.06	DESMONTE DE VENTANAS Y MARCO EN ALUMINIO	M2	0,00	0,00	3,00	3,00
1.07	DEMOLICIÓN DE MESÓN EN CONCRETO INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS	M	0,00	0,00	1,36	1,36
1.08	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UND	8,00	12,00	10,00	30,00
1.09	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO	M3	0,00	0,00	9,20	9,20
1.10	DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS INTERNAS, INCLUYE RETIRO	UND	0,00	10,00	10,00	20,00
2.00	*PINTURA Y ACABADOS*					
2.01	PAÑETE ALLANADO PARA MUROS EN MORTERO 1:4	M2	0,00	0,00	16,35	16,35
2.02	PAÑETE EN MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO MUROS FACHADA H= 15.00 M	M2	0,00	640,00	0,00	640,00
2.03	S/I CIELO RASO DRYWALL INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PINTURA A 3 MANOS	M2	50,00	201,00	166,14	417,14
2.04	PULIDA Y MANTENIMIENTO DE ZÓCALOS DE PISOS DE 15X15	M	0,00	500,50	213,75	714,25
2.05	PULIDA DE PISO EN GRANITO, INCLUYE DESTRONQUE , SELLADO Y BRILLO	M2	0,00	0,00	10,30	10,30
2.06	ENCHAPE PARED, PISO BAÑOS Y CAFETÍN	M2	0,00	0,00	107,06	107,06
2.07	ESTUCO PLÁSTICO PARA INTERIORES	M2	147,50	290,00	464,60	902,10
2.08	ESTUCO PLÁSTICO IMPERMEABILIZADO PARA EXTERIORES	M2	805,00	640,00	504,00	1.949,00
2.09	PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA INTERIORES (A 3 MANOS)	M2	4.112,50	2.552,50	811,93	7.476,93
2.10	PINTURA EN VINILO PARA FACHADAS (A 3 MANOS)	M2	1.195,00	716,80	504,00	2.415,80
2.11	PINTURA EPOXICA	M2	51,00	87,00	0,00	138,00
3.00	*CUBIERTA*					
3.01	PLANTILLA DE NIVELACIÓN IMPERMEABILIZADA CON MORTERO 1:3 E=0.05 MTS (PROMEDIO)	M2	682,00	0,00	0,00	682,00
3.02	CONSTRUCCIÓN DE REDOBLÓN DE 0.20 M X 0.10 M EN CONCRETO 17MPA(2500 PSI) CON 2 V.1/4 Y ESTRIBOS EN "S" CADA 0.20 M.	M	0,00	85,00	34,00	119,00
3.03	REPOSICIÓN DE CUBIERTA EXISTENTE, EN MAL ESTADO, INCLUYE GANCHOS GALVANIZADOS	M2	0,00	0,00	18,52	18,52
3.04	IMPERMEABILIZACIÓN DE PLACA CUBIERTA CON RECUBRIMIENTO ELÁSTICO IMPERMEABLE A BASE DE RESINAS ACRÍLICAS (IMPRIMACIÓN Y DOS CAPAS) INCLUYE TELA DE REFUERZO	M2	494,50	192,25	187,51	874,26
4.00	*CARPINTERÍA METÁLICA Y MADERA*					
4.01	MANTENIMIENTO DE DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO, INCLUYE MARCOS Y PUERTAS, LIMPIEZA, PELÍCULA SAND BLASTING Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	M2	105,95	7,25	5,40	118,60
4.02	S/I VIDRIO 8 MM PARA VENTANA	M2	6,00	19,57	0,00	25,57

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4.03	MANTENIMIENTO DE PUERTA ENTAMBORADAS METÁLICAS, INCLUYE ARREGLO, LIJADA, REEMPLAZO DE PIEZAS, APLICACIÓN DE MACILLA, PINTURA ANTICORROSIVA Y PINTURA TIPO ESMALTE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA RESTAURACIÓN (POR DOS CARAS Y FILOS)	M2	0,00	56,00	8,70	64,70
4.04	S/I DE MARCO EN MADERA (1.00-0.80) X (2.30-2.50)	UND	0,00	0,00	15,00	15,00
4.05	MANTENIMIENTO DE PUERTA EN MADERA, INCLUYE: DESMONTE DE PUERTA Y MARCO, ARREGLO, LIJADA, REEMPLAZO DE PIEZAS, APLICACIÓN DE MACILLA, PINTURA TIPO ESMALTE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA RESTAURACIÓN (POR DOS CARAS Y FILOS)	M2	19,74	98,02	25,34	143,10
4.06	S/I DE VENTANAS CORREDIZAS DE 0.40 M X 0.80 M	UND	0,00	0,00	3,00	3,00
4.07	PROTECTOR DE VENTANAS SEGÚN DISEÑO DE PROTECCIÓN EN TUBO 3/4" GALVANIZADO	M2	0,00	0,00	2,34	2,34
4.08	MANTENIMIENTO DE PUERTA REJA METÁLICA, INCLUYE ARREGLO, LIJADA, REEMPLAZO DE PIEZAS, APLICACIÓN DE MACILLA, PINTURA ANTICORROSIVA Y PINTURA TIPO ESMALTE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA RESTAURACIÓN (POR DOS CARAS Y FILOS)	M2	80,10	0,00	0,00	80,10
5.00	***INSTALACIONES HIDROSANITARIAS***					
5.01	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAVAMANOS INCLUYE DESMANCHE CON PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MAQUINA A PRESIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	8,00	2,00	0,00	10,00
5.02	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SANITARIOS INCLUYE DESMANCHE CON PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MAQUINA A PRESIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	UND	8,00	6,00	0,00	14,00
5.03	MESÓN EN LAMINA DE 0.7MTS X 2.12 SEGÚN DISEÑO ACERO INOXIDABLE CALIBRE 22 INCLUYE CUBIERTA DE 4 PUESTOS, LAVAPLATOS, LLAVE GRIFERÍA MURO DE APOYO, POYO EN BLOQUE ACOSTADO, Y RELLENO	UND	0,00	0,00	1,00	1,00
5.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIOS DE EFICIENCIA DE CONSUMO 4,8L/DESCARGA	UND	4,00	6,00	5,00	15,00
5.05	S/I LAVAMANOS DE SOBREPONER, INCLUYE ABASTOS, DESAGÜES Y GRIFERÍA	UND	4,00	6,00	5,00	15,00
6.00	***INSTALACIONES ELÉCTRICAS***					
6.01	MANTENIMIENTO CAJA DE BREAKERS	UND	3,00	2,00	0,00	5,00
6.02	S/I LUMINARIAS HERMÉTICA (2x16) 120V. T8 LED	UND	23,00	32,00	24,00	79,00
6.03	S/I REFLECTOR LED INCLUYE PEDESTAL EN TUBO METÁLICO GALVANIZADO DE 2" H:4.50 M	UND	2,00	4,00	2,00	8,00
6.04	S/I DE INTERRUPTOR DOBLE 120V, INCLUYE CAJA 2X4	UND	4,00	6,00	4,00	14,00
6.05	S/I DE INTERRUPTOR SENCILLO 120V, INCLUYE CAJA 2X4	UND	13,00	19,00	16,00	48,00
6.06	S/I DE INTERRUPTOR TRIPLE 120V, INCLUYE CAJA 2X4	UND	13,00	14,00	13,00	40,00
6.07	S/I DE TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO TIERRA, 120V, INCLUYE CAJA 2X4	UND	18,00	22,00	18,00	58,00
6.08	S/I DE CAJA INCRUSTAR DE 2X4 Y ACCESORIOS	UND	8,00	8,00	6,00	22,00
6.09	S/I DE CAJA INCRUSTAR DE 4X4 Y ACCESORIOS	UND	6,00	8,00	4,00	18,00
6.10	S/I DE TAPA REDONDA TIPO ROSETA EN CIELO RASO	UND	8,00	12,00	8,00	28,00
6.11	S/I DE BOMBILLOS LUZ BLANCA AHORRADOR 120V, 20W	UND	15,00	14,00	19,00	48,00
6.12	S/I PANEL 9W LED A (120) VOL.; INCLUYE: ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	UND	8,00	12,00	6,00	26,00
6.13	S/I DE TABLERO DE DISTRIBUCIÓN 36 CIRCUITOS CON BARRA TIERRA, FASES Y NEUTRO Y ESPACIO PARA INTERRUPTOR PRINCIPAL, PUERTA ABISAGRADA, PINTURA HORNEADA Y LAMINA CAL 16, BOLSILLO Y AVISO DE PELIGRO	UND	0,00	0,00	1,00	1,00
6.14	S/I AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU 220 V	UND	8,00	9,00	6,00	23,00
6.15	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO 12000 Y 24000 BTU	UND	6,00	3,00	5,00	14,00
6.16	S/I DE SALIDA ELÉCTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO (INCLUYE ACCESORIO) EN TUBERÍA PVC 1/2	UND	6,00	6,00	3,00	15,00
6.17	S/I CABLE DE COBRE #12 INCLUYE TUBO CONDUIT DE 1/2 PARA SALIDAS DE TOMACORRIENTES DOBLES CON POLO TIERRA 120V	M	92,00	6,00	376,00	474,00
6.18	S/I CABLE DE COBRE #14 INCLUYE TUBO CONDUIT DE 1/2 PARA SALIDAS DE LUMINARIAS CON POLO TIERRA 120V	M	70,00	140,00	0,00	210,00
6.19	S/I DE MALLA A TIERRA INCLUYE 3 ELECTRODOS 2,4X5/8" Y CABLE COBRE #2, SOLDADURA EXOTÉRMICA Y CONEXIONES	UND	1,00	2,00	1,00	4,00
6.20	S/I DE BREAKER MONOPOLAR TIPO ENCHUFABLE (20-40 AMP)	UND	4,00	6,00	12,00	22,00
6.21	S/I AIRE ACONDICIONADO (TIPO CASSETTE-3TR-PH1-R410A) EQUIPO CENTRAL CON CONDENSADORA DE DESCARGA VERTICAL 36000 BTU 3TR 220V 1Ph 60Hz R410A SEER 13 - 220 V. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	UND	2,00	0,00	0,00	2,00
6.22	MANTENIMIENTO RACK ELÉCTRICO Y DE DATOS	UND	1,00	1,00	0,00	2,00
	PGIO	UND	1,00	1,00	0,00	1,00
	PAPSO	UND	1,00	1,00	0,00	1,00

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32, Numeral 1º de la Ley 80 de 1993.

"...Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago"

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.5. PREDIOS, LICENCIAS Y PERMISOS, Y AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

2.5.1 PREDIOS: Los predios donde se ejecutarán las obras son de carácter público, y hace parte del sistema de equipamientos urbanos del municipio, localizados en: Alcaldía Municipal sede principal (Edificio Antonio de la Torre y Miranda, Cl 27# 3-16), identificado con Matricula No. 140- 16586; Secretaria de Transito (Calle 56 #6-174, Barrio La Castellana) identificada con matricula No. 140- 165139; y Secretaria de Educación (Carrea 15 #22ª-40, Barrio Costa de Oro), identificada con matricula No. 140- 110866; tal como consta en el certificado de fecha 23 del mes de mayo de 2022 expedido por el Secretario de Planeación Municipal, y del cual insertamos imagen seguidamente:

Alcaldía de Montería
Secretaría de Planeación

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA

Que según la cartografía oficial del Acuerdo 003 del 5 de mayo de 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UNA REVISIÓN GENERAL ORDINARIA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MONTERÍA, mapas **23 U_SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS,** los predios donde se localizan la edificaciones anotadas en la tabla adjunta y que hacen parte del proyecto denominado **ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA EDIFICACIÓN DE LA CALLE 27 Y DE LAS SEDES SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA,** hacen parte del Sistema de Equipamientos urbanos del municipio de Montería.

NOMBRE	FMI
1. ALCALDIA DE MONTERIA (Edificio Antonio de la Torre y Miranda, Cl. 27 #3-16)	140-16586
2. SECRETARIA DE TRANSITO (calle 56 # 6-174 B. La Castellana)	140-165139
3. SECRETARIA DE EDUCACION (Carrera 15 #22A-40 B. Costa de Oro)	140-110866

Por último, se le indica al peticionario que en virtud del numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, *"La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas."*

Esta certificación se expide en la ciudad de Montería a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2022 a solicitud del señor **JOSE JOAQUIN SALCEDO ORTEGA.**

Atentamente,

HUGO F. KERGUELEN GARCIA
Secretario de Planeación

Proyectó: Marelbys M - Contratista SPM
Revisó: Victor Valencia - Contratista SPM

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Sumado a lo anterior, hacen parte integral del presente estudio previo, los certificados de tradición expedidos desde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de los bienes descritos en el oficio citado anteriormente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.5.2. LICENCIAS: De acuerdo a la naturaleza de las obras, no se hace necesario la expedición de licencias, tal y como consta en la certificación de fecha 16 del mes de mayo del 2022 expedida por el Secretario de Planeación Municipal, de la cual nos permitimos insertar imagen seguidamente, así:

Alcaldía de Montería
Secretaria de Planeación Municipal

EL SUSCRITO ECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE MONTERIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA

Qué, de acuerdo a información remitida por parte de la Secretaría de Infraestructura de Montería, en la que informan que realizaran un proyecto denominado **"ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA EDIFICACIÓN DE LA CALLE 27 Y DE LAS SEDES SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"** me permito informarle que de conformidad con lo establecido en el **ARTICULO 2.2.6.1.1.10 REPARACIONES LOCATIVAS**, del decreto único reglamentario 1077 de 2015 *"No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas."*

Esta certificación se expide en Montería a los veintidós (16) días del mes de mayo del año 2022.

HUGO F. KERGUELEN GARCÍA
Secretario de Planeación

Alcaldía de MONTERÍA
Gobierno de la GENTE
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Proyectó: Mayra A. Durango C. contratista SPM
Revisó: Marelbys Mass Villadiego-contratista SPM

2.5.3. PERMISOS: Atendiendo la naturaleza del objeto y el tipo de contrato a celebrar no se requiere ningún tipo de permiso para la ejecución contractual.

2.5.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: El alcalde en función y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, Art 29 literal d, numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*, suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Proyecto "ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA EDIFICACIÓN DE LA CALLE 27 Y DE LAS SEDES SECRETARIAS DE EDUCACIÓN Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA" se encuentra ubicado en la zona urbana del municipio de Montería así:

- Edificio Antonio de la Torre y Miranda, ubicado en la Calle 27 No. 3-16 (Alcaldía Municipal - sede principal).
- Secretaria de Transito (Calle 56 #6-174, Barrio La Castellana)
- Secretaria de Educación (Carrea 15 #22ª-40, Barrio Costa de Oro)



Imagen 1. localización del proyecto Alcaldía Municipal

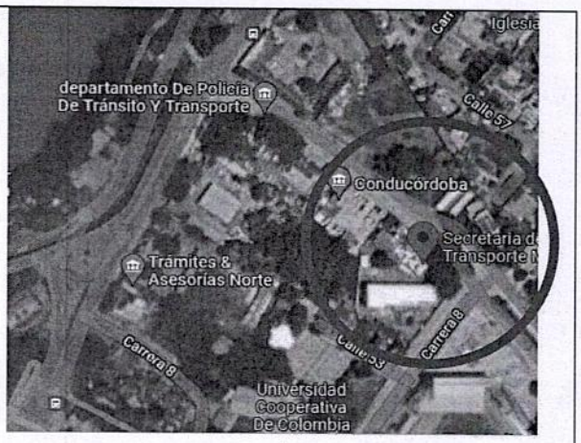


Imagen 2. localización del proyecto Secretaria de Transito

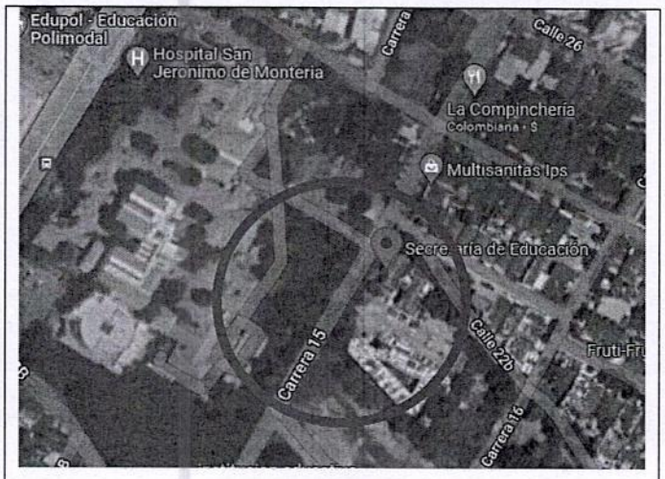


Imagen 3. localización del proyecto Secretaría de Educación

2.7. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo máximo del contrato que llegare a celebrarse es de TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del acta de inicio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica dentro del valor de la menor cuantía de la entidad.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

*…**2) Selección abreviada.** La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
b) La contratación de menor cuantía (…)

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO DE MONTERÍA ha previsto que el valor del objeto del contrato a celebrar es por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($845.891.201,00), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, PGIO PAPSO.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: El presupuesto oficial del presente contrato se ha establecido a precios unitarios. Los precios unitarios corresponden al análisis del mercado efectuado por la entidad y de acuerdo con los APUS que acompañan al presupuesto oficial, según documento anexo.

4.3. FORMA DE PAGO:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al Interventor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las

partes y por el Interventor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. **PARÁGRAFO TERCERO. -** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir **EL CONTRATISTA**, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARÁGRAFO CUARTO:** El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. NOTA: EL MUNICIPIO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO QUINTO.** - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, excepto lo previsto en el análisis de riesgo, la fuerza mayor y el caso fortuito previa deducción del imprevisto. La sola suscripción del contrato autoriza al Municipio para que, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Los pagos están condicionados a la existencia de recursos en la caja y a los trámites administrativos correspondientes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.4. RUBROS QUE COMPONEN ESTA CONTRATACIÓN: Los rubros que componente esta contratación se observan en captura de imagen del Certificado de Disponibilidad No. 22001790 de fecha 27 de mayo de 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio, así:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CERTIFICA				
Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones Alcaldia de Monteria Para la vigencia Fiscal de 2022 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas asi:				
Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.	Valor Disponbile.
2.3.2.02.02.005-45.11	Servicios de la construcción	02-7 - S.G.P.	$ 850.000.000,00	$ 850.000.000,00
		Totales...	$ 850.000.000,00	$ 850.000.000,00

4.5. COMPROMISOS Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

4.5.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y Reglas de participación. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. **2)** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **3)** Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente selección. **4)** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. **5)** Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. **6)** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL MUNICIPIO DE MONTERÍA le solicite. **7)** Realizar y presentar el registro fotográfico y/o de video del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **8)** Realizar por su cuenta y riesgo el Control de Calidad de la obra. **9)** El contratista deberá en relación con el personal no calificado vincular como mínimo un 80% de personal nativo de la región. **10)** El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite el supervisor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra. **11)** Deberán asimismo garantizar que las áreas a intervenir estén aisladas totalmente, para evitar el tránsito e intromisión de personas ajenas a la obra. **12)** El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas a la obra objeto del contrato, en las condiciones en que se encuentran antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas o repararlas a su costa, en caso de que las destruya o dañe durante la ejecución del contrato. **13)** El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista. El supervisor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de la obra o las obras en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del supervisor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. El contratista deberá mantener en el frente de trabajo, las señales que indique peligro para el usuario y la orientación vehicular necesaria para la circulación. La señalización anterior no tendrá pago separado y su costo deberá estar incluido en el valor de la propuesta económica. **14)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

4.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato

2) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato
3) Expedir el cumplido correspondiente.
4) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	60
Factor de calidad	19.75
Apoyo a la industria nacional	20
Apoyo a los emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total	100

5.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

El valor de la propuesta económica deberá ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de éstos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la Oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.1.1 AIU – APU – PGIO y PAPSO

AIU:

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El Proponente deberá calcular un AIU que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y en pesos y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).

El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el proponente

APU:

El proponente deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 3– Formulario de Precios Unitarios y entregarlos junto con la propuesta. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario de la Oferta.

El proponente deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), APU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

PGIO: El proponente debe diligenciar el formulario del PGIO, usando las cantidades mínimas dadas por la entidad.

PAPSO: El proponente debe diligenciar el formulario del PAPSO, usando las cantidades mínimas dadas por la entidad.

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo sesenta (60) puntos acumulables al puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.1.4.

5.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la

mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 .. ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
 V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD	9,75
DESEMPEÑO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES	10
Total	19,75

5.2.1 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignarán 9,75 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7 - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato deberá presentar el plan de Calidad y será requisitos para la suscripción del acta de inicio.

5.2.2 DESEMPEÑO DEL PROPONENTE EN CONTRATOS ANTERIORES (10 puntos).

Ítem	Descripción	Puntos
1	Certificaciones de la calidad obtenida en otros proyectos de obra de similares características (el proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad contratante de la obra a acreditar donde de fe sobre la calidad de la obra ejecutada.	
	Calidad de la obra nivel muy bueno o excelente	5
	Calidad de la obra nivel bueno	2
	Calidad de la obra nivel regular	0
2	Certificación de contratos terminados oportunamente (el proponente deberá presentar certificación de acuerdo con el modelo anexo y firmada por el profesional competente de la entidad dueña de la obra acreditada)	
	2.1 Un contrato terminado antes del plazo inicialmente establecido	5
	2.2 Un contrato terminado en el plazo inicialmente establecido	2
	2.3 Un contrato terminado con una prorroga o una suspensión	1
	2.4 Un contrato terminado con dos o más prorrogas o suspensiones	0

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas: 1) Los contratos para acreditar el numeral 1 y 2 pueden ser distintos. 2) No se exigen requisitos de precio ni objeto relacionado para acreditar contratos terminados oportunamente solicitados en el numeral segundo. 3) El proponente deberá aportar la información complementaria que permita validar la información que se acredita, tales como actas de suspensión, adiciones y reinicios, debidamente suscritos por funcionario

competente, 4) el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para tal fin.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada a través de los diferentes canales de información tales como SECOP entre otros, por lo que el proponente se responsabiliza por la información reportada la cual deberá ser veraz.

5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 08 de junio de 2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.3.2)

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional;

en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5.4. APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES: Se otorgará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten algunos de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en

condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la

gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto

Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes

tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.5. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 80/100 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables y será rechazada.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Así mismo deberá presentar el respectivo recibo de pago.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="2">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="2">MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="2"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Un (1) año contado a partir del acta de recibo final de la obra. (Teniendo en cuenta que las obras a realizar son</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Característica	Condición
	sobre una edificación ya construida, y la estabilidad en gran parte depende es de la obra existente, la administración municipal solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la obra en el plazo anteriormente descrito)
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Un (1) año contado a partir del acta de recibo final de la obra. (Teniendo en cuenta que las obras a realizar son sobre una edificación ya construida, y la estabilidad en gran parte depende es de la obra existente, la administración municipal solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la obra en el plazo anteriormente descrito). El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

Alcaldía de Montería

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El periodo de vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra fue estipulado por el Secretario de Infraestructura mediante certificación de la cual se inserta la imagen a continuación:

Alcaldía de Montería

Secretaría de Infraestructura

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

CERTIFICA

Que el proyecto denominado ***"ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA EDIFICACION DE LA CALLE 27 Y DE LAS SEDES SECRETARIAS DE EDUCACIÓN Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA"*** tendrá en la garantía de cumplimiento un amparo de "Estabilidad y calidad de las obras" con vigencia de plazo del contrato y un (1) año más contado a partir del acta de recibo final; teniendo en cuenta que las obras a realizar son sobre las edificaciones ya construidas, y la estabilidad en gran parte depende es de la obra existente.

Las actividades de las adecuaciones locativativas a realizarse no comprometen la estructura principal de la edificación ni sus elementos constructivos que la componen. Estas actividades son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION
1.00	***PRELIMINARES***
1.01	DEMOLICION DE FACHALETA EN PAREDES EXTERIORES INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS H=15.00 M.
1.02	DEMOLICION DE ENCHAPE EN PAREDES Y PISOS INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS H=3.00 M.
1.03	DEMOLICION DE REDOBLON EN CONCRETO INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS
1.04	LIMPIEZA Y RETIRO DE MANTO EXISTENTE EN PLACA DE CUBIERTA EN CONCRETO INCLUYE RETIRO
1.05	DESMONTE DE CIELO RASO EN MACHIMBRE INCLUYE RETIRO
1.06	DESMONTE DE VENTANAS Y MARCO EN ALUMINIO
1.07	DEMOLICION DE MESON EN CONCRETO INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS
1.08	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS
1.09	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE, CON ACARREO
1.10	DESMONTE DE MARCOS Y PUERTAS INTERNAS, INCLUYE RETIRO
2.00	***PINTURA Y ACABADOS***
2.01	PAÑETE ALLANADO PARA MUROS EN MORTERO 1:4
2.02	PAÑETE EN MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO MUROS FACHADA H= 15.00 M
2.03	S/I CIELO RASO DRYWALL INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y PINTURA A 3 MANOS
2.04	PULIDA Y MANTENIMIENTO DE ZOCALOS DE PISOS DE 15X15
2.05	PULIDA DE PISO EN GRANITO, INCLUYE DESTRONQUE , SELLADO Y BRILLO

Gobierno de la GENTE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

2.06	ENCHAPE PARED, PISO BAÑOS Y CAFETIN
2.07	ESTUCO PLÁSTICO PARA INTERIORES
2.08	ESTUCO PLÁSTICO IMPERMEABILIZADO PARA EXTERIORES
2.09	PINTURA EN VINILO TIPO 1 PARA INTERIORES (A 3 MANOS)
2.10	PINTURA EN VINILO PARA FACHADAS (A 3 MANOS)
2.11	PINTURA EPOXICA
3.00	***CUBIERTA***
3.01	PLANTILLA DE NIVELACION IMPERMEABILIZADA CON MORTERO 1:3 E=0.05 MTS (PROMEDIO)
3.02	CONSTRUCCION DE REDOBLON DE 0.20 M X 0.10 M EN CONCRETO 17MPA(2500 PSI) CON 2 V.1/4 Y ESTRIBOS EN "S"CADA 0.20 M.
3.03	REPOSICIÓN DE CUBIERTA EXISTENTE, EN MAL ESTADO, INCLUYE GANCHOS GALVANIZADOS
3.04	IMPERMEABILIZACION DE PLACA CUBIERTA CON RECUBRIMIENTO ELASTICO IMPERMEABLE A BASE DE RESINAS ACRILICAS (IMPRIMACIÓN Y DOS CAPAS) INCLUYE TELA DE REFUERZO
4.00	***CARPINTERIA METALICA Y MADERA***
4.01	MANTENIMIENTO DE DIVISIONES EN VIDRIO TEMPLADO, INCLUYE MARCOS Y PUERTAS, LIMPIEZA, PELÍCULA SANDBLASTING Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
4.02	S/I VIDRIO 8 MM PARA VENTANA
4.03	MANTENIMIENTO DE PUERTA ENTAMBORADAS METALICAS, INCLUYE ARREGLO, LIJADA, REEMPLAZO DE PIEZAS, APLICACIÓN DE MACILLA, PINTURA ANTICORROSIVA Y PINTURA TIPO ESMALTE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA RESTAURACION (POR DOS CARAS Y FILOS)
4.04	S/I DE MARCO EN MADERA (1.00-0.80) X (2.30-2.50)
4.05	MANTENIMIENTO DE PUERTA EN MADERA, INCLUYE: DESMONTE DE PUERTA Y MARCO, ARREGLO, LIJADA, REEMPLAZO DE PIEZAS, APLICACIÓN DE MACILLA, PINTURA TIPO ESMALTE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA RESTAURACION (POR DOS CARAS Y FILOS)
4.06	S/I DE VENTANAS CORREDIZAS DE 0.40 M X 0.80 M
4.07	PROTECTOR DE VENTANAS SEGUN DISEÑO DE PROTECCION EN TUBO 3/4" GALVANIZADO
4.08	MANTENIMIENTO DE PUERTA REJA METALICA, INCLUYE ARREGLO, LIJADA, REEMPLAZO DE PIEZAS, APLICACIÓN DE MACILLA, PINTURA ANTICORROSIVA Y PINTURA TIPO ESMALTE, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA RESTAURACION (POR DOS CARAS Y FILOS)
5.00	***INSTALACIONES HIROSANITARIAS***
5.01	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAVAMANOS INCLUYE DESMANCHE CON PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MAQUINA A PRESIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
5.02	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE SANITARIOS INCLUYE DESMANCHE CON PRODUCTOS DE LIMPIEZA, MAQUINA A PRESIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
5.03	MESON EN LAMINA DE 0.7MTS X 2.12 SEGÚN DISEÑO ACERO INOXIDABLE CALIBRE 22 INCLUYE CUBIERTA DE 4 PUESTOS, LAVAPLATOS, LLAVE GRIFERIA MURO DE APOYO, POYO EN BLOQUE ACOSTADO, Y RELLENO
5.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIOS DE EFICIENCIA DE CONSUMO 4,8L/DESCARGA
5.05	S/I LAVAMANOS DE SOBREPONER, INCLUYE ABASTOS, DESAGUES Y GRIFERIA
6.00	***INSTALACIONES ELECTRICAS***
6.01	MANTENIMIENTO CAJA DE BREAKERS
6.02	S/I LUMINARIAS HERMETICA (2x16) 120V. T8 LED
6.03	S/I REFLECTOR LED INCLUYE PEDESTAL EN TUBO METALICO GALVANIZADO DE 2" H:4.50 M
6.04	S/I DE INTERRUPTOR DOBLE 120V, INCLUYE CAJA 2X4
6.05	S/I DE INTERRUPTOR SENCILLO 120V, INCLUYE CAJA 2X4
6.06	S/I DE INTERRUPTOR TRIPLE 120V, INCLUYE CAJA 2X4
6.07	S/I DE TOMACORRIENTE DOBLE CON POLO TIERRA, 120V, INCLUYE CAJA 2X4
6.08	S/I DE CAJA INCRUSTAR DE 2X4 Y ACCESORIOS
6.09	S/I DE CAJA INCRUSTAR DE 4X4 Y ACCESORIOS
6.10	S/I DE TAPA REDONDA TIPO ROSETA EN CIELO RASO

Gobierno de la GENTE

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

6.11	S/I DE BOMBILLOS LUZ BLANCA AHORRADOR 120V, 20W
6.12	S/I PANEL 9W LED A (120) VOL.; INCLUYE: ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION.
6.13	S/I DE TABLERO DE DISTRIBUCION 36 CIRCUITOS CON BARRA TIERRA, FASES Y NEUTRO Y ESPACIO PARA INTERRUPTOR PRINCIPAL, PUERTA ABISAGRADA, PINTURA HORNEADA Y LAMINA CAL 16, BOLSILLO Y AVISO DE PELIGRO
6.14	S/I AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU 220 V
6.15	MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO 12000 Y 24000 BTU
6.16	S/I DE SALIDA ELECTRICA PARA AIRE ACONDICIONADO (INCLUYE ACCESORIO) EN TUBERIA PVC 1/2
6.17	S/I CABLE DE COBRE #12 INCLUYE TUBO CONDUIT DE 1/2 PARA SALIDAS DE TOMACORRIENTES DOBLES CON POLO TIERRA 120V
6.18	S/I CABLE DE COBRE #14 INCLUYE TUBO CONDUIT DE 1/2 PARA SALIDAS DE LUMINARIAS CON POLO TIERRA 120V
6.19	S/I DE MALLA A TIERRA INCLUYE 3 ELECTRODOS 2,4X5/8" Y CABLE COBRE #2, SOLDADURA EXOTERMICA Y CONEXIONES
6.20	S/I DE BREAKER MONOPOLAR TIPO ENCHUFABLE (20-40 AMP)
6.21	S/I AIRE ACONDICIONADO (TIPO CASSETTE-3TR-PH1-R410A) EQUIPO CENTRAL CON CONDENSADORA DE DESCARGA VERTICAL 36000 BTU 3TR 220V 1Ph 60Hz R410A SEER 13 - 220 V. INCLUYE TODO LO NCESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN
6.22	MANTENIMIENTO RACK ELECTRICO Y DE DATOS

La administración municipal solicitará la garantía de estabilidad y calidad de la obra en el plazo anteriormente descrito

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de junio de 2022

GERMAN QUINTERO MENDOZA
Secretario de Infraestructura
Elaboró: Jose Salcedo Ortega_Contratista s Infraestructura

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MONTERÍA identificada con NIT 800096734-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el Secretario de Infraestructura del Municipio de Montería, o por el profesional que el ordenador del gasto designe.

Para constancia se firma en Montería a los siete (07) días del mes de julio de 2022.

GERMAN ENRIQUE QUINTERO MENDOZA
Secretario de Infraestructura

Revisó Técnicamente: Hernán Narváez - Contratista SIM
Revisó Jurídicamente: Rubiela Pérez - Contratista SIM